

INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería Educación y Formación Profesional

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: 18/08/2026

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.*

Nº de Expediente: EFP041/2026

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 24/08/2026

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 18 de agosto de 2026, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) con relación al Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2024/2025.

Segundo.- Se remite junto a la correspondiente solicitud y el proyecto de disposición, memoria descriptiva (informe de necesidad y oportunidad), memoria económica y tabla de vigencias de disposiciones afectadas.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo.

El Proyecto de Decreto cuyo impacto se evalúa en el presente informe tiene por objeto modificar el Decreto 127/2024, de 8 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La modificación persigue adaptar determinados requisitos y procedimientos a la realidad actual del sistema educativo y mejorar la gestión de estas ayudas, actualizando los criterios de escolarización del alumnado beneficiario, incorporando la exigencia de certificado de padrón colectivo como documentación acreditativa, revisando los umbrales de renta, actualizando referencias normativas y enlaces de transparencia, así como introduciendo mejoras en la regulación del procedimiento de pago y gestión administrativa de las subvenciones.

Asimismo, se establece un régimen transitorio según el cual las modificaciones introducidas únicamente serán aplicables a los procedimientos de concesión de ayudas que se inicien con posterioridad a la entrada en vigor del decreto.

Se trata, por tanto, de una disposición de carácter técnico y de mejora de la gestión administrativa que no implica la creación ni la supresión de puestos de trabajo, ni produce efectos directos sobre el empleo. Su finalidad es incrementar la eficacia, eficiencia y adecuación de las ayudas a las necesidades actuales de la población destinataria, contribuyendo a mejorar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios complementarios de transporte y comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DEL OBSERVATORIO PARA LA
INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL MERCADO
DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Carlos Serrano Paz

Fdo.: M^a José Nevado del Campo